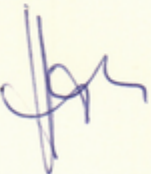


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
“UTEPSA”- BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA-
ARGENTINA.**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA “UTEPSA”** constituida legalmente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matricula de Comercio Nro. 102813022, otorgada por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de la Resolución Secretarial N° 350/1995 de 13 de abril de 1995, de autorización de Apertura y Funcionamiento, ratificada mediante Decreto Supremo Nro. 1070, de fecha 28 de noviembre de 2011, representada legalmente por su Rector, Ing. Rubén Darío Dabdoub Azogue, con Cédula de Identidad N° 1579557 S.C., en virtud al Poder Notarial 120/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública N° 73 del Distrito Judicial de Santa Cruz, con domicilio sobre la Avenida Noel Kempff Mercado, 3er Anillo Interno N° 715, entre Busch y Av. San Martín, en lo sucesivo se denominará LA UTEPSA, y por otra parte,

la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada por el *Ing. Agr.* Oscar Alfonso Arellano, DNI N°: 12.179.965, en su carácter de Rector, que en lo sucesivo se denominará “**LA UNCA**”; con domicilio en calle Esquiú N° 799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca- Argentina, el rector fue designado por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el periodo 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025.

Acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:



REVISADO
DPTO. LEGAL



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para la mutua cooperación en el desarrollo de proyectos que incluyan las actividades abajo mencionadas:

1. Realizar acciones encaminadas a desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación; organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
2. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores y personal, así como el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, investigación y cultura dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.
3. Fomentar el intercambio recíproco sobre temas de investigación, cursos de posgrado, cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de docencia.

SEGUNDA. Toda actividad de cooperación deberá quedar establecida en convenios específicos, esclareciendo términos, condiciones y procedimientos de ejecución; nombrando un representante por cada institución, quien se encargará de dar seguimiento al convenio.

TERCERA. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las Instituciones, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos, esclareciendo términos, condiciones y procedimientos de ejecución; nombrando un representante por cada institución, quien se encargará de dar seguimiento al convenio. Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco formando parte integrante del mismo.

REVISADO
DPTO. LEGAL



Las unidades académicas de las Instituciones podrán suscribir Convenios Específicos con la contraparte, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

Los programas a que se refiere el presente convenio y que se desarrollen, se realizarán en los períodos que se ajusten a los planes y programas de estudio de las Instituciones y los convenios específicos correspondientes.

CUARTA. El presente convenio no implica compromiso legal o financiero entre las partes firmantes.

QUINTA. El acuerdo de este convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la Universidad Nacional de Catamarca de establecer vínculos similares con otras universidades. Tampoco obstaculizará a la UTEPSA para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la Universidad Nacional de Catamarca.

SEXTA. Todo miembro de la comunidad educativa de cada una de las Instituciones - alumnos, docentes, administrativos y demás participantes- que se movilicen por Intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado, Intercambio del personal para investigación, enseñanza, capacitación, etc, siendo necesario para ejercer y ejecutar las actividades previstas, deberá acreditar a la contraparte la contratación de un seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así a la universidad que alberga de dicha responsabilidad; como también contemplativo, en toda actividad que



REVISADO
DPTO. LEGAL



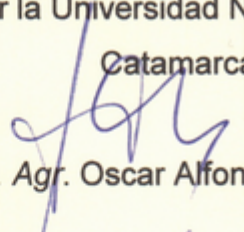
requiera dicha cobertura, y cuya especificidad será contemplada en los protocolos particulares.

SEPTIMA. El presente convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión unilateral por alguna de las partes, ello deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de anticipación; sin necesidad de invocar causal alguna, de darse el caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hubiesen ya iniciado.

OCTAVA. En caso de conflicto derivados de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario, se someterán a la legislación vigente y a la competencia de los tribunales de la ciudad en donde se susciten los hechos que motivaron la controversia; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.


En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad Nacional de
Catamarca


Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano

Fecha: 19/03/2024

Por la Universidad UTEPSA


Msc. Ing. Rubén Darío Dabdoub
Azogue

Fecha: 27/02/2024